

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-025-2018 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y CONSORCIO CUNDINAMARCA 2018.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.

CONTRATISTA: CONSORCIO CUNDINAMARCA 2018

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL POR ETAPAS DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA - ANAPOIMA.

Entre los suscritos, por una parte, **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.794.858 de Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **MARY LUZ MEJÍA PUMAREJO** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.659.878 de Bogotá D. C., quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO CUNDINAMARCA 2018**, conformado por EPM INGENIERÍA S. A. S., identificada con el NIT. 900.471.297-5 con una participación del cincuenta por ciento (50%) y **MARY LUZ MEJÍA PUMAREJO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.659.878 de Bogotá D. C., con una participación del cincuenta por ciento (50%); en calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente con el **CONTRATANTE** se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 7 al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-025-2018, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el **CONTRATO** de Interventoría No. PAF-ATF-I-025-2018 cuyo objeto es la "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL POR ETAPAS DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA - ANAPOIMA"** el catorce (14) de septiembre de 2018.
2. Que **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE INICIO GLOBAL Y DE ETAPA I** el trece (13) de noviembre de 2018.
3. Que mediante **OTROSÍ No. 1** del veintidós (22) de diciembre de 2018, **LAS PARTES** acordaron prorrogar el plazo de la Etapa 1 por el término de quince (15) días.
4. Que **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA I** el veintiocho (28) de enero de 2019.
5. Que **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA ETAPA I** el cuatro (04) de marzo de 2019.
6. Que mediante **OTROSÍ No. 2** del doce (12) de marzo de 2019, **LAS PARTES** acordaron modificar la **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO** del contrato, estableciendo de manera expresa que: "**El CONTRATISTA exonera de responsabilidad al CONTRATANTE por lo pagos que se deban hacer con**



OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-025-2018 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y CONSORCIO CUNDINAMARCA 2018.

cargo a los recursos del Plan Departamental de Aguas PDA de Cundinamarca los cuales pagará directamente el Departamento de Cundinamarca".

7. Que LAS PARTES suscribieron **ACTA DE INICIO DE ETAPA II** el veintiséis (26) de junio de 2019.
8. Que mediante **OTROSÍ No. 3** del veintiséis (26) de febrero de 2020, LAS PARTES acordaron incluir la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - ALCANCE DEL CONTRATO**, igualmente acordaron adicional el valor del contrato en la suma de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$304.878.000) y finalmente acordaron modificar la **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO** del contrato.
9. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** el veinticuatro (24) de marzo de 2020, mediante la cual se suspendió la ejecución del contrato debido a la emergencia sanitaria ordenada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 457 de 2020, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19. Dicha suspensión estuvo vigente del veinticinco (25) de marzo al doce (12) de julio del 2020; es decir por el término de ciento nueve (109) días.
10. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE REINICIO No. 1** el trece (13) de julio de 2020.
11. Que mediante **OTROSÍ No. 4** del catorce (14) de octubre de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo de la Etapa II del contrato por el término de un (1) mes, definiendo como plazo total del contrato el término de quince (15) meses y quince (15) días.
12. Que mediante **OTROSÍ No. 5** del once (11) de noviembre de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo de la Etapa II, por el término de un (1) mes, hasta el trece (13) de diciembre de 2020.
13. Que mediante **OTROSÍ No. 6** del diez (10) de diciembre de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo de la Etapa II, por el término de cuatro (4) meses, hasta el trece (13) de abril de 2020.
14. Que, el **CONTRATISTA** de Obra, CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL, mediante comunicación No. CAR2018-0430 del dos (2) de diciembre de 2020, solicitó la prórroga por el término cuatro (4) meses, tiempo que se estima suficiente *"para que cursen y resuelvan los pendientes arriba indicados que a la fecha persisten y cuya solución resulta necesaria para dar continuidad al contrato y llevarlo a feliz término"*.

Adicionalmente, manifestó que *"es necesario con ésta prórroga realizar un balanceo del contrato liberando un recurso de obra por valor de \$580.720.000 para asignarlo a la interventoría y una vez quede aprobada la reformulación No 2 ya presentada, e incorporada al contrato, la cual incluye la adición en recursos por aproximadamente \$9.000.000.000, se asignara de nuevo el recurso de los \$580.720.000 al presupuesto de la obra"*.
15. Que, el **INTERVENTOR**, CONSORCIO CUNDINAMARCA 2018, mediante comunicación No. CON-CUND2018-272-2020 del tres (3) de diciembre de 2020, avaló la solicitud del Contratista *"la cual consiste en realizar el balance del contrato, donde están de acuerdo con el traslado de los recursos para el contrato de interventoría y solicitan una prórroga por el termino de 4 meses, así mismo, manifiestan que es de vital importancia que Findeter realice la reformulación N° 4 del proyecto de forma prioritaria"*. Así mismo y, en consecuencia, solicitó a Findeter aprobar la prórroga por el mismo periodo para el Contrato de Interventoría y con los recursos del Contrato de Obra incluir en el Contrato de Interventoría la suma de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$ 580.720.000).



OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-025-2018 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y CONSORCIO CUNDINAMARCA 2018.

16. Que, el **SUPERVISOR** del proyecto, mediante Concepto del tres (3) de diciembre de 2020, expuso que *"en atención a la necesidad de dar continuidad a las obras desarrolladas dentro del proyecto "EJECUCIÓN CONDICIONAL POR ETAPAS DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA - ANAPOIMA", al plan de choque concertado entre las partes y el balance presupuestal, se solicita al comité fiduciario la aprobación:*

1. *Disminución de recursos al contrato de obra PAF-ATF-O-012-2018 por valor de \$580.720.000.*
2. *Adición de recursos al contrato de interventoría PAF-ATF-I-025-2018 por valor de \$580.720.000*
3. *Ajuste CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO del Otrosí Modificadorio No. 3, en la ETAPA 2: EJECUCIÓN DE OBRAS - NOTA 3: Balanceo financiero del proyecto para que, con los recursos disponibles actualmente del contrato de obra se puedan liberar y que no se encuentren destinados exclusivamente a componentes específicos de obra, sino que los recursos puedan ser destinados de acuerdo con las necesidades reales de obra y se permita de esta manera priorizar las obras a ejecutar e ir logrando la construcción de obras totalmente funcionales, contemplando la inclusión de actividades no previstas".*

17. Que, el **COMITÉ TÉCNICO** en sesión virtual del veintiséis (26) de enero de 2021, tal y como consta en Acta No. 230 del Contrato Interadministrativo 438 de 2015, en consideración a los soportes allegados y lo expuesto por el supervisor, recomendó al Comité Fiduciario la disminución de recursos al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-012-2018 por valor de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$580.720.000) y la adición de recursos al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-025-2018 por valor de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$580.720.000).

18. Que, el **COMITÉ FIDUCIARIO** en sesión virtual del veintiséis (26) de enero de 2021, tal y como consta en el Acta No. 304, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobó la disminución de recursos al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-012-2018 por valor de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$580.720.000), el ajuste de la Cláusula Cuarta – Forma de Pago del Otrosí Modificadorio No. 3, en la Etapa II: Ejecución de Obras – Nota 3 y, la adición de recursos al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-025-2018 por valor de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S. A., como vocera y administradora del patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica - FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.

19. Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES** del contrato, establece que: *"El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo de las partes, decisión que deberá constar por escrito. (...)"*.

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES acuerdan adicionar el valor de la Etapa II del Contrato, en la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$580.720.000).**

Como consecuencia de esta adición, para todos los efectos legales y contractuales, el valor de la Etapa II del Contrato será de **DOS MIL CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.160.802.000)** y el valor total del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-025-2018 será de **DOS MIL**



OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-025-2018 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y CONSORCIO CUNDINAMARCA 2018.

DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$2.244.421.902).

CLÁUSULA SEGUNDA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA. - Todas las demás disposiciones contractuales que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente otrosí, permanecen vigentes tal y como fueron pactadas inicialmente.

CLÁUSULA CUARTA. - LA CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA QUINTA. - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día veintisiete (27) de enero de 2021

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

MB

LFMC

DB

SP


JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA
- FINDETER


MARY LUZ MEJÍA PUMAREJO

Representante

CONSORCIO CUNDINAMARCA 2018

